



Oficio RCA N° ____ RC.2353.2023

Socorro, ____ 18/10/2023 11:08 AM

Señor:

CAYETANO DIAZ

Predio Corbaraque, Vereda Quitasol
Guadalupe-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 543.2023 junio 20 de 2023 del expediente No. 68755-00236-2012 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **CAYETANO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.763.146 Expedida en Socorro-Santander, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00236-2012		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

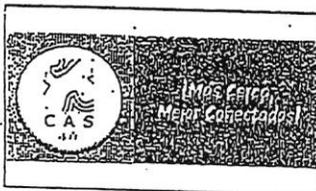
BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69.Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 543-2023 de fecha: 20/06/2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Cayetano Díaz
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5763-146 Expedida en: Socorro
En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: X

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconoció la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

08/08/2023
23/08/2023
00236 - 2012

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Suárez
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 3436, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925. 7240755 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No. RC.543.2023 - 20-06-2023 11:25

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la **Resolución RCA No. 01061-12**, de fecha 30 de Agosto de 2012, la Corporación autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera Resolvió entre otras cosas:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Requerir a los señores **HORACIO PLATA GARCIA, FELIX ANTONIO SUÁREZ ABELLA, JOSÉ LIBARDO LÓPEZ LOPEZ, GIL ANTONIO NARANJO GARCÉS, MARCO TULIO BECERRA CALA, ANA ELVIA PENUELA de VARGAS** y el señor **ADONAI PIAMONTE HERNÁNDEZ**, nuevo propietario del predio **CORBARAQUE**, para que en el término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, modifiquen la obra de captación de la cual se encuentran beneficiándose.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor **GIL ANTONIO NARANJO GARCÉS**, para que de manera inmediata suspenda la conexión que tiene ubicada aguas arriba de la obra de captación ya que su punto de captación ya que su punto está en la represa está en la construida para beneficio de todos los usuarios.

ARTICULO TERCERO: Requerir a los señores **ADONAI PIAMONTE HERNÁNDEZ, MARCO TULIO BECERRA CALA y ANA ELVIA PENUELA de VARGAS**, para que tramiten concesión de aguas de la corriente hídrica Innominada, ubicada en la Vereda Quitasol, Municipio de Guadalupe Santander, de la cual se encuentran haciendo uso sus predios **CORBARAQUE, EL CARMEN y LA CAMPINA**, inmuebles ubicados en la Vereda Quitasol, Municipio de Guadalupe - Santander. Ya que las concesiones de agua otorgadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS - RCA, para su beneficio se encuentran vencidas. Para tal trámite deben allegar junto con el Formulario de solicitud de concesión de aguas debidamente diligenciado; el Certificado de Tradición y Libertad con vigencia o mayor a tres (3) meses de expedición y fotocopia de la cédula de ciudadanía. (...)"

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente el día 20 de Febrero de 2012, a los señores **FELIX ANTONIO SUAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.653.061, expedida en Guadalupe - Santander, **HORACIO PLATA GARCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.099.944, expedida en Guadalupe - Santander, **GIL ANTONIO NARANJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.100.083, expedida en Guadalupe - Santander.

Que mediante **Auto RCA No 00308-21**, de fecha 24 de Junio de 2021, la Corporación autónoma Regional de Santander CAS-Regional Comunera Dispuso entre otras cosas:

"(...) PRIMERO: Ordenar Visita de Inspección Ocular a los predios rurales de los Señores **HORACIO PLATA GARCIA, FELIX ANTONIO SUÁREZ ABELLA, JOSÉ LIBARDO LÓPEZ LOPEZ, GIL ANTONIO NARANJO GARCÉS, MARCO TULIO BECERRA CALA, ANA ELVIA PENUELA de VARGAS y ADONAI PIAMONTE HERNÁNDEZ**, ubicados en la Vereda **QUITASOL**, del Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, con el fin de establecer si dio cumplimiento a los requerimientos impuestos en la **Resolución RCA No. 01061-12** de fecha 30 de Agosto de 2012.



SA367-1



ST-CER944506



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.543.2023 - 20-06-2023 11:25

Parágrafo: Designar para la práctica de la presente diligencia a un Profesional adscrito a la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera. (...)"

Que mediante Memorando RCA No. 0043-2023 de fecha 10 de Marzo de 2023, el Jefe de la Sede de Apoyo Regional Comunera, se ordenó visita de seguimiento al sitio de interés, emitiéndose el **Concepto Técnico RCA No. 92-23**, de fecha 13 de Abril de 2023, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

INFORME TÉCNICO:

"(...) Se realizó la visita de inspección ocular el día 28 de marzo de 2023 al predio rural denominado **Corbaraque**, contando con la presencia del señor **CAYETANO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.146 expedida en Socorro - Santander, en calidad de administrador del predio, con quien se practicó el recorrido y se constató lo siguiente:

UBICACIÓN:

Para acceder al predio rural denominado **Corbaraque**, ubicado en la Vereda **Quitazol**, del Municipio de **Guadalupe-Santander**, se procede a tomar la vía que del Municipio de Socorro conduce al Municipio de Oiba-Santander, hasta llegar al peaje de Oiba-Santander, se desvía hacia el costado derecho en un recorrido de aproximadamente 30 minutos, sobre el costado izquierdo de la vía Veredal, se encuentra el predio rural denominado Corbaraque objeto de la visita, el área del predio es de aproximadamente Diez (10) hectáreas, mejorado con casa - habitación y cuenta con cultivos de cítricos y ganadería.

En el predio de interés se tomaron las siguientes coordenadas geográficas y planas:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°13'28.00"N	73°20'90.00"O	1180112	1079591	1.697 m.s.n.m.	Predio Corbaraque
6°13'0.79"N	73°20'77.77"O	1179276	1079968	1.699 m.s.n.m.	Bocatoma Corriente Hídrica Innominada

DESCRIPCIÓN.

HIDROGRAFÍA: El sitio de interés se encuentra influenciado por la Fuente Hídrica Innominada

TEMPERATURA: Oscila entre los 19 y 24 °C.

ÁREA DE INFLUENCIA: Área Rural

ZONA DE VIDA: Bosque Subandino

COBERTURA: 2.3.1.- Pastos Limpios
2.4.2.- Mosaico de Pastos y Cultivos

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se inició la visita de inspección ocular al predio rural denominado **Corbaraque** de propiedad del señor **CARLOS**, el cual se encuentra ubicado en la Vereda **Quitazol**, Municipio de **Guadalupe-Santander** y a una distancia aproximadamente de Cuatro (04) kilómetros del casco urbano del Municipio de Oiba-Santander, donde se observó que la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor extensión a cultivo de cítricos y ganadería., mejorado con casa-habitación.



SA367-1



ST-CERS44508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Surco Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malagna@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



RC.543.2023 - 20-06-2023 11:25

Durante el recorrido por el cauce de la corriente Hídrica **Innominada**, que discurre por la Vereda **Quitasol**, Municipio de **Guadalupe-Santander**, se observa la construcción de una bocatoma en concreto de dimensiones de Un (01) metro de profundidad, Tres (03) metros de ancho y Cuatro (04) metros de largo, y en la parte inferior del muro se encuentra instalada Una (01) manguera, de Una (1") pulgada, la cual conduce el recurso hídrico al predio **Corbaraque**.

Más abajo a aproximadamente veinte (20) metros de la fuente hídrica **Innominada**, se encuentra ubicada una pileta de almacenamiento y distribución construida en concreto, que instalaron los propietarios de los predios para hacer la distribución del recurso hídrico, pero en el momento de la visita no se encontraba en funcionamiento. La franja forestal de la fuente hídrica **Innominada** se observó aislada a aproximadamente Ochenta (80) metros del borde del cauce natural con postes de madera y alambre de púas. La franja forestal protectora de la corriente hídrica presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **Aro (arum maculatum)**, **Bijao (calathea lutea)** y **Bore (colocasia esculenta)**, entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

La fuente hídrica **Innominada**, discurre por la Vereda **Quitasol**, del Municipio de **Guadalupe, Santander**, sus aguas discurren en sentido Este - Oeste, hasta tributar el recurso hídrico a la Quebrada Empalizada, luego a la quebrada La Honda, la cual tributa sus aguas al Río Oibita y converge finalmente al Río Suárez (Fuente SIG-CAS), por lo que se puede catalogar como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS. (...)"

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto este Despacho logró evidenciar que la fuente hídrica **Innominada**, que discurre por la Vereda **Quitasol**, del Municipio de **Guadalupe, Santander**, se observó debidamente aislada a aproximadamente Ochenta (80) metros del borde del cauce natural con postes de madera y alambre de púas. La franja forestal protectora de la corriente hídrica presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **Aro (arum maculatum)**, **Bijao (calathea lutea)** y **Bore (colocasia esculenta)**, entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Que, en razón a lo expuesto en esta providencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente **RCA No. 68755-002362012**, aperturado el 30 de Marzo de 2012.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 7742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
valez@cas.gov.co



RC.543.2023 - 20-06-2023 11:25

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancelese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-002362012, aperturado el 30 de Marzo de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Informar al Señor CAYETANO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.146 expedida en Socorro - Santander, en calidad de administrador del predio rural denominado CORBARAQUE, ubicado en la Vereda QUITASOL, del Municipio de GUADALUPE-SANTANDER, solicite con autorización por parte del propietario en cuestión ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Comunera, concesión de aguas de la Fuente Hídrica INNOMINADA, para lo cual deben allegar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los siguientes documentos:

- Fotocopia Cédula de Ciudadanía de los propietarios del predio.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con una vigencia no mayor a dos (02) meses de expedición.
- Autorización en caso de requerirlo por parte del o los propietarios del predio.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del autorizado.
- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental

ARTÍCULO CUARTO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor CAYETANO DIAZ,

cas.gov.co
OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co
BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600
MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

YÉLEZ
Carrera 6 N° 9-34
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



5C3264-1





RC.543.2023 - 20-06-2023 11:25

identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.146 expedida en Socorro - Santander, en calidad de administrador, con el fin de que el propietario del predio en cuestión tenga conocimiento de la presente Providencia, quien se podrán ubicar en el predio rural denominado **CORBARAQUE**, ubicado en la Vereda **QUITASOL**, del Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**. Hágasele entrega de una copia de esta para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00236-2012 Interferencia Hídrica.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Abg. Raúl Durán Corredor.	<i>[Signature]</i>
Revisó.	Abg. Raúl Durán Corredor.	<i>[Signature]</i>
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	<i>[Signature]</i>

